

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO CONJUNTO DE COOPERACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA Y FUNDACIÓN UNICEF COMITÉ ESPAÑOL .

En Córdoba, a fecha y firma digital

REUNIDOS

De una parte, D. José María Bellido Roche, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, con domicilio en Córdoba, C/ Capitulares 1, con CIF P-1402100-J, en nombre y representación de la Corporación Municipal.

Y de otra, Fundación UNICEF COMITÉ ESPAÑOL (en adelante UNICEF Comité Español), entidad sin fines lucrativos inscrita en el Registro de Fundaciones de Competencia Estatal bajo el número 759, con domicilio social en Madrid (C.P. 28046) en la calle Mauricio Legendre nº 36 y con NIF G84451087 y en su nombre y representación por los poderes notariales debidamente concedidos, D. José María Vera Villacián, en calidad de Director Ejecutivo de UNICEF Comité de Andalucía, en virtud de facultades otorgadas ante el notario de Madrid, D. Jaime Recarte Casanova, el 25 de abril de 2022.

Se reconocen ambas partes con capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto y,

EXPONEN

- 1 Que el Ayuntamiento de Córdoba y UNICEF COMITÉ ESPAÑOL están comprometidos con la construcción de un mundo más justo e igualitario.
- 2 Que el Ayuntamiento de Córdoba ha suscrito varios convenios de colaboración con esta entidad, al objeto de instrumentalizar ayudas para la atención directa a poblaciones en situación de emergencia social y acción humanitaria.

Código RAEI JA01140214
Calle Capitulares, s/n.º . 14071 - Córdoba
Tel. 957 49 99 10
alcaldia@ayuncordoba.es

- 3 Que el objetivo principal de este convenio es contribuir en el cumplimiento del derecho a la supervivencia y desarrollo de la población en las siguientes zonas de intervención:
 - 3.1- Respuesta a las necesidades humanitaria de la infancia en el Líbano: acceso a agua potable segura, saneamiento e higiene mediante la provisión de suministros de emergencia para familias desplazadas.
 - 3.2- Respuesta de emergencia para garantizar el acceso a servicios esenciales de agua, saneamiento e higiene (WASH) a la población afectada por el terremoto en Venezuela
- 4 Que en el Plan Estratégico de Subvenciones se prevé una línea de actuación destinada a “facilitar la ayuda de emergencia en las crisis de las poblaciones afectadas por catástrofes – naturales o provocadas por el ser humano – o conflictos mediante la mejora de los instrumentos de financiación”, con la finalidad de subvencionar proyecto que “proporcionen ayuda con carácter de urgencia y de forma inmediata a la víctimas de desastres, consistente en la provisión de bienes y servicios esenciales para la supervivencia inmediata”.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes, de mutuo acuerdo, formalizan el presente CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto del convenio.

La primera intervención tiene como objetivo responder a las necesidades humanitarias más urgentes derivadas del desplazamiento masivo en el Líbano, en un contexto marcado por la intensificación del conflicto desde marzo de 2026, el deterioro de infraestructuras esenciales y la creciente presión sobre servicios básicos. El proyecto se centra en garantizar el acceso a servicios esenciales de agua, saneamiento e higiene (WASH) para población desplazada y comunidades de acogida vulnerables, con especial énfasis en la infancia y otros grupos en situación de mayor vulnerabilidad.

Código RAEI JA01140214
Calle Capitulares, s/n.º. 14071 - Córdoba
Tel. 957 49 99 10
alcaldia@ayuncordoba.es

Las condiciones de hacinamiento en refugios colectivos, asentamientos informales y alojamientos temporales, junto con las interrupciones recurrentes del suministro de agua, han incrementado significativamente los riesgos para la salud pública y la propagación de enfermedades transmisibles.

La segunda intervención, en el contexto de la crisis humanitaria en Venezuela, agravada por los terremotos del 24 de junio de 2026, se destina a garantizar el acceso a servicios esenciales de agua, saneamiento e higiene (WASH) para la población afectada, especialmente niños y niñas.

Los terremotos, de magnitud 7.2 y 7.5, han provocado una destrucción significativa en zonas urbanas densamente pobladas, afectando a millones de personas y generando interrupciones en servicios básicos críticos, incluidos los sistemas de agua y saneamiento. Se estima que hasta 6,76 millones de personas podrían estar afectadas, de las cuales 1,8 millones requieren asistencia humanitaria, en un contexto que continúa evolucionando a medida que avanzan las evaluaciones. El impacto de esta emergencia se superpone a una situación preexistente caracterizada por debilidades estructurales de acceso a servicios básicos, lo que incrementa de manera significativa los riesgos para la salud pública.

Objetivo general:

Actividad 1: Líbano

Contribuir a salvar vidas y proteger la salud pública y la dignidad de la población desplazada y vulnerable en el Líbano, mediante el acceso oportuno a servicios esenciales de agua, saneamiento e higiene en el contexto de la emergencia humanitaria.

Actividad 2: Venezuela

Contribuir a salvar vidas y proteger la salud y la dignidad de la población afectada por los terremotos en Venezuela, mediante el acceso oportuno a servicios esenciales de agua, saneamiento e higiene en contexto de emergencia.

Objetivo específico:

Código RAEL JA01140214
Calle Capitulares, s/n.º . 14071 - Córdoba
Tel. 957 49 99 10
alcaldia@ayuncordoba.es

Actividad 1: Líbano

Prevenir enfermedades transmisibles y reducir los riesgos sanitarios asociados al desplazamiento forzado, mediante el acceso adecuado a servicios de agua, saneamiento e higiene para niñas, niños y sus familias, a través de la provisión de suministros básicos de emergencia.

Actividad 2: Venezuela

Restablecer y garantizar el acceso oportuno a servicios esenciales de agua, saneamiento e higiene para la población afectada por los terremotos, mediante intervenciones de emergencia orientadas a la provisión de servicios básicos, la mejora de las condiciones de higiene y promoción de prácticas seguras, con el fin de reducir riesgos sanitarios inmediatos.

SEGUNDA. - Obligaciones específicas de las partes.

UNICEF Comité Español se hace responsable de coordinar y supervisar con UNICEF en Líbano y Venezuela la adecuada ejecución del proyecto tal y como se desarrolla en la documentación aportada en la solicitud de la subvención y la justificación de la misma en los términos que se detallan en la cláusula quinta del presente convenio.

Asimismo, se compromete a gestionar de forma correcta el envío de los fondos destinados a la ejecución de la acción y a llevar a cabo las actuaciones de justificación que se indican en la Clausula Quinta del Convenio.

El Ayuntamiento de Córdoba, a través del Departamento de Cooperación, aportará la financiación necesaria para el desarrollo del proyecto, de acuerdo con el presupuesto detallado en la documentación aportada por UNICEF Comité Español en la solicitud de la subvención (CSV uVOFmfETkVxTCX3gsrPV7mtMFynj8R)

Dicha financiación se hará con cargo a la consignación presupuestaria prevista en la aplicación E70/2314/48016/Z/0 COOP. Y SOL. CONCESIONES

Código RAEI JA01140214
Calle Capitulares, s/n.º - 14071 - Córdoba
Tel. 957 49 99 10
alcaldia@ayuncordoba.es

DIRECTAS SUBVENCIONES AYUDAS EMERG., por un importe de 40.000,00 €

TERCERA. - Pago de la subvención.

El pago de la presente subvención se realizaría de forma anticipada, sin exigencia de aval o garantía, dada la oportunidad y pertinencia del proyecto, en cuanto su interés social, de acuerdo al artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y de conformidad con lo estipulado en el art. 15,3, b) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, en cuanto a la exoneración de constituir garantía.

Por otra parte, el artículo 17.1 (de carácter básico) del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global, determina el carácter preferente del abono anticipado en un solo pago de estas subvenciones, no procediendo la constitución de garantías.

Fundación UNICEF Comité Español se compromete a aportar información continua sobre las circunstancias o novedades de avance y estado de ejecución del presente convenio, respondiendo de forma ágil ante cualquier aclaración o ampliación de información que se le requiera.

CUARTA. - Vigencia del Convenio.

El proyecto financiado tiene un período de ejecución de 6 a 9 meses, que se concretará en el momento del inicio de la actuación. El plazo más tardío de inicio del proyecto será de hasta 3 meses después del cobro de la subvención. La organización beneficiaria tiene la obligación de comunicar la fecha de inicio al Departamento de Cooperación del Ayuntamiento, con objeto de dar el seguimiento correcto.

El presente Convenio estará en vigor durante el periodo de ejecución del proyecto y hasta la entrega del informe final correspondiente.

Código RAEL JA01140214
Calle Capitulares, s/n.º. 14071 - Córdoba
Tel. 957 49 99 10
alcaldia@ayuncordoba.es

QUINTA. - Plazo y forma de justificación.

La justificación se realizará de acuerdo a los procedimientos de UNICEF y se entregará en un plazo máximo de 3 meses una vez finalizado el plazo de ejecución. Los plazos se concretarán y comunicarán junto con la fecha de inicio.

El informe final incluirá un informe narrativo de la respuesta de UNICEF a la emergencia, informando sobre los objetivos y resultados definidos en la propuesta.

Respecto a la justificación económica, ha de ajustarse a los procedimientos y reglamentos financieros que rigen el funcionamiento de UNICEF como agencia de Naciones Unidas, y aseguran el control y la transparencia en la gestión de los fondos. Dichos marcos normativos, aprobados por todos los gobiernos de Naciones Unidas en la Asamblea General, recogen disposiciones relativas a la imposibilidad de entregar documentos o archivos de la organización, incluyendo facturas y copia de las mismas.

Por tanto, la justificación que se entregará como comprobante de la recepción y correcta ejecución de los fondos recibidos incluirá los siguientes documentos:

- Remittance Advice: Documento justificativo de la transferencia de fondos desde UCE, con indicación expresa del donante, la cantidad, el país y el proyecto al que se destinan los fondos.
- Official Receipt: Documento de recepción de fondos emitido por la central de UNICEF en Nueva York, donde se refleja el tipo de cambio.
- Certificado de la subvención recibida firmado por el Director Ejecutivo (o persona con facultades de representación) de UNICEF Comité Español.
- Declaración del conjunto de las ayudas recibidas de otras entidades públicas o privadas para el mismo fin.

Se acreditará la adopción de las medidas de difusión: La aportación del Ayuntamiento de Córdoba será comunicada a través de los canales de comunicación que la Fundación UNICEF Comité Español tiene habilitados:

Código RAEL JA01140214
Calle Capitulares, s/n.º . 14071 - Córdoba
Tel. 957 49 99 10
alcaldia@ayuncordoba.es

- Memoria UNICEF Andalucía: hará mención expresa a la aportación del Ayuntamiento de Córdoba, incluyendo información específica del proyecto financiado.
- Twitter UNICEF Andalucía: se realizará comunicación del apoyo recibido a través de esta red social.

La entidad quedará obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que pueda efectuar la Administración municipal, a través del Departamento de Cooperación y de la Intervención Municipal.

SEXTA. - Seguimiento del proyecto.

Para el seguimiento de las actividades apoyadas mediante este convenio se podrá crear una Comisión paritaria, constituida por miembros del Ayuntamiento y de la Fundación UNICEF, que se reunirán por decisión de ambas partes.

SÉPTIMA. - Modificación del Convenio.

Podrán admitirse modificaciones que afecten a objetivos, resultados, población beneficiaria, ubicación del proyecto, plazo de ejecución, y/o a la cuantía total del proyecto, siempre que sean previamente autorizadas por el órgano concedente, a cuyo efecto la Fundación UNICEF deberá presentar, veinte días antes de que finalice la ejecución de proyecto, la correspondiente solicitud y una memoria explicativa junto a los informes y documentación acreditativa de las circunstancias que motivan las modificaciones solicitadas.

No obstante, el plazo de ejecución de las actividades subvencionadas podrá ser ampliado sin necesidad de autorización previa hasta la mitad del plazo de ejecución inicial, debiendo ser comunicada esta ampliación al órgano concedente antes del vencimiento del plazo inicial de finalización de la ejecución, y entendiéndose automáticamente ampliado este último con dicha comunicación. En la misma debe motivarse la necesidad de ampliación del plazo.

Código RAEI JA01140214
Calle Capitulares, s/n.º. 14071 - Córdoba
Tel. 957 49 99 10
alcaldia@ayuncordoba.es

Las ampliaciones superiores a este plazo, o las sucesivas, requerirán de autorización previa del órgano concedente, y por ello deberá presentarse una solicitud motivada de la ONGD beneficiaria con una antelación mínima de cuarenta y cinco días hábiles de antelación a la finalización del plazo de ejecución. En consecuencia, el plazo de ejecución podrá ser ampliado de forma automática por una sola vez. En dicha comunicación deberá motivarse la necesidad de ampliación del plazo.

El órgano concedente podrá autorizar sucesivas ampliaciones del plazo de ejecución, de oficio o a solicitud del beneficiario, de acuerdo con el procedimiento establecido en el apartado anterior, debiendo resolver en el plazo de cuarenta y cinco días hábiles, siempre que concurran nuevas circunstancias que lo justifiquen. Contra la resolución de ampliación del plazo de ejecución no cabrá recurso alguno.

Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá estimada la solicitud, sin perjuicio de la obligación de dictar resolución expresa confirmatoria del mismo.

OCTAVA.- Finalización anticipada de las actuaciones por acontecimientos excepcionales

Se entenderá por situaciones de excepcionalidad, las previstas de conformidad con el artículo 24 del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo.

La situación de excepcionalidad se instará al órgano concedente del Ayuntamiento de Córdoba por la entidad UNICEF y se resolverá conforme a los trámites establecidos en el artículo 12 del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, sobre modificación de la resolución de concesión. A este respecto, UNICEF, como Agencia de Organización de la Naciones Unidas, es entidad competente para emitir informe sobre dicha declaración de excepcionalidad.

La solicitud de declaración de situación de excepcionalidad será presentada con arreglo al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

Código RAEL JA01140214
Calle Capitulares, s/n.º . 14071 - Córdoba
Tel. 957 49 99 10
alcaldia@ayuncordoba.es

ante la Delegación de Cooperación y Solidaridad del Ayuntamiento de Córdoba, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de la actividad, pudiendo solicitar la aplicación de una o varias de las medidas previstas en el Real Decreto 188/2025, motivando las razones que lo justifiquen y la duración estimada del plazo de estas medidas excepcionales

La Delegación de Cooperación y Solidaridad resolverá en el plazo más breve posible la solicitud presentada, conforme al artículo 12 del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa. Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud, teniendo a todos los efectos la consideración de acto administrativo finalizador del procedimiento y sin perjuicio de la obligación de dictar resolución expresa confirmatoria del mismo.

NOVENA. - Reintegro de la subvención

El reintegro de la subvención tendrá que ser aprobado por el órgano concedente de la subvención, atendiendo a los siguientes criterios:

1. Se realizará la devolución del 100 % de la cantidad subvencionada, en los siguientes casos:

- Comprobación de la inexistencia de alguna de las condiciones requeridas para la obtención de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- No haber realizado ninguna de las actividades previstas en el proyecto, ni haber contribuido al cumplimiento del objetivo del mismo, por causas imputables a la gestión de la entidad beneficiaria de la subvención.
- Resistencia, obstrucción o negativa a las actuaciones de control financiero.

2. Se realizará una devolución parcial de la cantidad subvencionada, en los siguientes casos:

Código RAEL JA01140214
Calle Capitulares, s/n.º . 14071 - Córdoba
Tel. 957 49 99 10
alcaldia@ayuncordoba.es



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

- Incumplimiento parcial de la finalidad para la que la subvención fue concedida. En los casos en los que se entienda que el cumplimiento de ejecución del proyecto se aproxima significativamente al total, no se solicitará reintegro.
- Incumplimiento de alguna de las obligaciones de la entidad beneficiaria recogidas en las cláusulas segunda y quinta, a excepción de las ya contempladas en el presente.

Se entenderá que el cumplimiento de ejecución del proyecto se aproxima significativamente al total previsto siempre que:

- Se haya alcanzado el objetivo específico del proyecto en al menos un 75%
- Se hayan realizado, al menos, el 70% de las actividades previstas.
- Se haya ejecutado, al menos, el 75% del coste total presupuestado del proyecto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el supuesto de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada por el adjudicatario se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad que, no obstante, se podrá modular teniendo en cuenta el hecho de que el cumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total, y se acredite por los adjudicatarios una actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos.

Entre estos incumplimientos serán objeto de reintegro, por los porcentajes que se indican, los siguientes:

- Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente ampliación: 20 por 100 de los gastos ejecutados fuera de plazo.
- Justificación insuficiente o deficiente: hasta el 10 por 100 de la subvención, proporcionalmente a la documentación obligatoria no presentada o deficiente, salvo cuando se trate de justificantes de gasto cuyos defectos afecten a la acreditación de su realización, en cuyo caso se reintegrará el 100 por 100 de su importe.

Código RAEI JA01140214
Calle Capitulares, s/n.º . 14071 - Córdoba
Tel. 957 49 99 10
alcaldia@ayuncordoba.es

FIRMANTE

SELLO DE ÓRGANO DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

CÓDIGO CSV

uVOFmjexBKHhpaXqpGp8A9WL5JMY3M

NIF/CIF

****210**

FECHA Y HORA

29/07/2026 14:33:34 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

NOVENA. Difusión y Publicidad

El Ayuntamiento de Córdoba procederá a la publicidad de la misma a través de su preceptivo registro en la BDNS, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, según redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.

La Fundación UNICEF se compromete a hacer figurar en cualquier soporte, documentación, informe, material publicitario, publicación, etc. que se elabore en relación con este proyecto, la financiación del Ayuntamiento de Córdoba. Así mismo, la entidad queda obligada a remitir información periódica al Departamento de Cooperación de la ejecución del proyecto, a los efectos de dar visibilidad al mismo.

DÉCIMA. - Rescisión del Convenio.

El incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contraídas por el presente Convenio, por una de las partes, facultará a la otra para rescindir el mismo, quedando automáticamente anulados todos los derechos correspondientes sobre el objeto del proyecto, en el marco de lo regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento que la desarrolla.

Las cuestiones litigiosas a las que pudiera dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio, que no hayan sido resueltas por la Comisión Mixta, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

UNDÉCIMA. Interpretación y jurisdicción del Convenio.

El presente convenio estará sujeto a la normativa que, en su caso, sea de aplicación.

Código RAEL JA01140214
Calle Capitulares, s/n.º . 14071 - Córdoba
Tel. 957 49 99 10
alcaldia@ayuncordoba.es

Ambas partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo cualquier discrepancia que pudiera surgir en la interpretación de este Convenio, en el marco de lo regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento que la desarrolla.

Habiendo leído el presente por sí mismos y hallándose conforme, lo firman por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba citados

POR EL AYUNTAMIENTO DE
CÓRDOBA

POR LA FUNDACIÓN UNICEF

Fdo.: D José María Bellido Roche

Fdo.: D. José María Vera Villacín

Código RAEL JA01140214
Calle Capitulares, s/n.º . 14071 - Córdoba
Tel. 957 49 99 10
alcaldia@ayuncordoba.es

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

Digitalizado por: MARIA LUISA MUÑOZ PEREZ

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

uVOFmjexBKHhpaXqpGp8A9WL5JMY3M

Dirección de verificación del documento: <https://verifica.cordoba.es/>

Hash del documento: b51e48978251feb7c683db5498395a95e4c19a8c

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Versión NTI:	http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e
Identificador:	ES_LA0016651_2026_uVOFm7544419523032868557487944
Órgano:	LA0016651 - Solidaridad
Fecha de captura:	29/07/2026 14:33:24
Origen:	Administracion
Estado elaboración:	EE01 - Original
Formato:	PDF
Tipo Documental:	TD_99 - otros
Tipo Firma:	CAdES internally detached signature
Valor CSV:	uVOFmjexBKHhpaXqpGp8A9WL5JMY3M



Código QR para validación en sede